

## PLENO MUNICIPAL 16/97

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 1997.

### ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:	D <sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio. (PSE-EE-PSOE)
TENIENTES DE ALCALDE:	D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE) D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE) D <sup>a</sup> Jone Altuna Garmendia. (PSE-EE-PSOE) D <sup>a</sup> Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE) D <sup>a</sup> Patricia Sánchez Mateos. (EA)
CONCEJALES:	D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE) D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE) D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE) D. Angel M <sup>a</sup> Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)  D. J. Mirena Aguirreche Querejeta. (HB) D. Zigor Iriondo Yarza (HB) D. Aitor Letamendi Ochoa. (HB)  D. Juan M <sup>a</sup> Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)  D. Xabier Girón Michelena. (PP)  D. Ricardo Ortega González. (IU)
SECRETARIO:	D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi.

### NO ASISTENTES:

D. Mariano Ibarreta Lasarte. (EA)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 08:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 11 de diciembre de 1997, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D<sup>a</sup> Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario D. Francisco Xabier A. Egea Jauregi, para tomar los acuerdos que luego se dirán.

Existiendo "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno y de su orden se pasa a tratar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 31 DE OCTUBRE DE 1997.

Es leída y aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes, el acta correspondiente a la sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997.

## **2.- CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DE PLANEAMIENTO, CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DENOMINADO “MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA DE ORIA NORTE”.**

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de Setiembre de 1997, se acordó someter a información publica el documento de Avance de “Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Oria Norte”, redactado por los Arquitectos Don José Miguel Martín Herrera y Don Fernando Oñoro Pérez y promovido por este Ayuntamiento,

Visto que el citado acuerdo fue publicado en el periódico el Diario Vasco el día 3 de Octubre, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del día 6 de Octubre, ambos de 1997, respectivamente,

Resultando que abierto periodo de información publica de 30 días, de conformidad con el artículo 125 de Reglamento de Planeamiento, durante el mismo y respecto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales de planeamiento que constan en los trabajos de elaboración del documento de “Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Oria Norte”, no se ha formulado sugerencia y alternativa alguna,

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, y la Técnico de Urbanismo,

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, corresponde a la Corporación acordar lo precedente en cuanto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales, con arreglo a los cuales hayan de culminar los trabajos de elaboración del documento de “Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Oria Norte”,

Visto el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido con fecha 5 de diciembre de 1997, el Pleno de la Corporación con trece votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 EA, 1 EAJ-PNV, 1 PP, 1 IU) y tres abstenciones (3 HB) adopta el siguiente acuerdo:

- **Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento**, que constan en los trabajos elaborados por los técnicos redactores en relación con el Avance de “Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Oria Norte”, que servirán de base para la redacción del citado documento.

## **3.- CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DE PLANEAMIENTO, CON RELACIÓN AL DOCUMENTO DENOMINADO “MODIFICA-**

## **MODIFICACIONES PUNTUALES DEL SISTEMA VIARIO DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA R-13 OZTARAN - ARRANBIDE.”**

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 30 de Setiembre de 1997, se acordó someter a información pública el documento de Avance de “Modificación Puntual del Sistema Viario de las NNSS de Planeamiento en el Área R-13- Oztaran - Arrambide”, redactado por el Arquitecto Ibon Rosales Martín, y promovido por este Ayuntamiento,

Visto que el citado acuerdo fue publicado en el periódico el Diario Vasco el día 3 de Octubre, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del día 6 de Octubre, ambos de 1997, respectivamente,

Resultando que abierto periodo de información pública de 30 días, de conformidad con el artículo 125 de Reglamento de Planeamiento, durante el mismo y respecto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales de planeamiento que constan en los trabajos de elaboración del documento de “Modificación Puntual del Sistema Viario de las NNSS de Planeamiento en el Área R-13- Oztaran - Arrambide”, no se ha formulado sugerencia y alternativa alguna,

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, y la Técnico de Urbanismo,

Visto el informe emitido por el Departamento de Transportes y Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa,

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, corresponde a la Corporación acordar lo precedente en cuanto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales, con arreglo a los cuales hayan de culminar los trabajos de elaboración del documento de “Modificación Puntual del Sistema Viario de las NNSS de Planeamiento en el Área R-13- Oztaran - Arrambide”,

Visto el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido con fecha 5 de diciembre de 1997, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

- **Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento**, que constan en los trabajos elaborados por los técnicos redactores en relación con el Avance de “Modificación Puntual del Sistema Viario de las NNSS de Planeamiento en el Área R-13- Oztaran - Arrambide”, que servirán de base para la redacción del citado documento.

#### **4.- SUGERENCIAS FORMULADAS AL DOCUMENTO DE “MODIFICACIONES PUNTUALES DE LAS NNSS DE PLANEAMIENTO EN EL ÁREA GOIEGI-ATSOBAKAR-PLAZAOLA”, ASÍ COMO CONFIRMACIÓN DE CRITERIOS, OBJETIVOS Y SOLUCIONES GENERALES DE PLANEAMIENTO.**

Se da cuenta de dictamen emitido por la Comisión Obras, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997.

A continuación se da lectura a la enmienda presentada por el grupo Herri Batasuna del tenor literal siguiente:

*Diputatuen Kontseiluak 1990eko urtarrilaren 9an eginiko bilkuran Lasarte-Oriako Udal Planeamenduaren Arau Subsidiarioak behin betikoz onestea erabaki zuen. Onespen honekin batera zenbait zehaztasun egin zituen diputatuen kontseiluak, eta horietako batek honela dio:*

*-” D4 horniketa eskualdeko Goiegi Parkearen Ordenaketa eta Babesgoaren Plangintza Berezia erredaktatzea, horrek duen garrantzi koantitatibo eta koalitatiboa, eta bertarako aurre ikusi diren erabilpenen edo nolakotasuna horrelakoak izanik”.*

*Goiegik dituen 90.000 m<sup>2</sup>ak, beraz, parke bat izatea erabaki zuten orduan Lasarte-Oriako Udalak eta Diputazioak, baina zortzi urte honetan ez da parkerik egin ezta Babesgoaren Plangintza Berezirik erredaktatu ere, nahiz eta proiektu horrek “garrantzi koantitatiboa eta koalitatiboa” izan.*

*Orain Lasarte-Oriako Udalak Goiegirekiko duen asmoa honako hau dugu: “la creación en el ámbito de Goiegi de un sector de suelo urbanizable que posibilite la edificación de 67 viviendas (42 de protección oficial)”. Udalaren aldetik proposatzen den aldaketa, beraz, oso handia da eta, burutuko balitz, Goiegiko izaera erabat aldatuko luke.*

*1989ko martxoan bi izan ziren Lasarte-Oriako Udalak Goiegin parke bat egiteko zuen asmoaren aurrean aurkeztutako alegazioak. Bata Herri Batasunarena eta bestea Goiegiko lurren zati handi baten jabea den Arevalo jaunarena. Bi alegazio hauek, orain ikusi ahal izango dugun bezala, helburu kontrajarriak zituzten, baina Udalak bie emandako erantzuna berbera izan zen: Goiegi parke izan behar zuela.*

*Ⓞ Herri Batasunak 1989 urtean zioenaren arabera, Lasarte-Oriak parke publikoen beharra zuen eta “Villa Mirentxu”, Brijiden komentuko baratzeak, Oztarango parkea eta, batez ere, Urbarteko lurak ikusten zituen egokienak helburu hori betetzeko. Urbarte zen, Herri Batasunaren iritziz, toki egokiena guner berde zoragarri bat osatzeko (bere garaian golf-zelaia izan zenaren modukoa, baina hobeto egokitua). Herritik gertu nahi zituen parkeak Herri Batasunak, herritarrek erabil eta goza ditzaten, eta Goiegi, beste aukerekin konparatuz, bariantetik beste aldera gelditzen da, urutiago, eta nahiko aldapatsua da. Goiegik, H.B.ren ustez, nekazaritza eremu bezala gelditu behar zuen, parkeetarako lur egokiagoak bait zeuden Lasarte-Orian. Egitekotan, Instituto azpitik Goiegi Jatetxera doan bidearen ertza ikusten zuen egokia Herri Batasunak, bidea eta bere ingurua txukunduz.*

*Herri Batasunari eman zitzaion erantzuna honako hau da:*

*“No consideramos que el Parque proyectado en Goiegi esté excesivamente alejado del núcleo urbano. El problema principal lo constituye la superación de la barrera de la autovía. El paso inferior que facilitará la accesibilidad al otro lado, es ya una idea vieja planteada desde el Plan Parcial de Sasoeta y mantenida en el último Proyecto de acondicionamiento del borde de la CN-1.*

*El paraje, bien orientado y despejado se utiliza hoy, en su parte más llana, como paseo. La pendiente a que se alude no es un inconveniente importante y el territorio es susceptible de un tratamiento que le confiera los suficientes alicientes para su uso por parte de los vecinos de Lasarte-Oria. (Piénsese en el monte Urgull en San Sebastián en el que su topografía no es ningún obstáculo para contener un parque espléndido).*

*Será necesario desarrollar un Plan-Proyecto ambicioso e imaginativo pero las condiciones del lugar son aptas para soportar el uso asignado. Es cierto que el proceso de formación del Parque será lento, y probablemente habrá que abordarlo por fases a partir del Proyecto integral, pero ello no nos hace desistir de considerar este territorio como el más adecuado para su implantación. De otra parte la calificación asignada a los terrenos es la mejor garantía de su preservación evitando desarrollos indeseables al otro lado de la autovía.”*

Ⓢ Arevalo jaunak 1989 urtean zioenaren arabera, Goiegiko lurak ez ziren egokiak parkea eraikitzeko baina ez du planteatzen Goiegi Nekazaritza-eremu izendatzea, Herri Batasunak eskatzen zuen bezala, bere helburua oso bestelakoa bait zen: Goiegin etxeak eraiki behar ziren.

Arevalo jaunari eman zitzaion erantzuna honako hau da:

*“En relación con su propuesta de destinar los terrenos previstos como Parque en el paraje de Goiegi a uso residencial. Es preciso poner de manifiesto que dicho parque es uno de los elementos fundamentales de la estructura urbana proyectada, mucho más si se tiene en cuenta que Lasarte-Oria carece de espacios de esta índole y de otros territorios susceptibles de acoger esta dotación en las mismas condiciones de proximidad al núcleo urbano, accesibilidad, orientación, topografía, etc.*

*Por otro parte uno de los objetivos del documento en trámite es limitar los desarrollos residenciales al otro lado de la autovía CN-1, con los argumentos que de forma reiterada se ofrecen en los distintos documentos elaborados hasta la fecha (Información Urbanística, Criterios y Objetivos Generales de Planeamiento y este último ahora expuesto a información pública).”*

Ikusi ditugun erantzunetan hiru gauza azpimarra ditzakegu:

- Goiegiko parkea funtsezkoa, nahitaezkoa da Udalarentzat. Tokia oso egokia da helburu hori betetzeko. Dauden artean egokiena dela ere azpimarratzen da.
- Arau Subsidiarioen helburua (Arevalo jaunari erantzunez) autobiatik beste aldera etxebizitzan eraikuntza ekiditea da, ez baita batere komenigarria.
- Goiegi parke bezala izendatzea lur hori zaintzeko era egokiena da.

Goiegiri buruzko iraganari begiradatxo bat bota ondoren, honako iritzi hauek azaldu nahi ditu Herri Batasunak:

Ⓢ Zortzi urte honetan Lasarte-Oriako Udalak parkeei dagokienez egindako lanari eskasa deritzogu. Oraindik behar handia dago arlo honetan eta plangintza serio bat burutzea beharrezkoa ikusten dugu. Plangintza honetan beharrezkoa iruditzen zaigu “Villa Mirentxu” eta Brijiden Komentuko baratzeak ere kontutan hartzea. Jose Manuel Elizegi Udal Arkitektoak ere, 1988ko azaroaren 17an Arau Subsidiarioei buruz egindako txosten batean beharrezkoa ikusten zuen Lasarte-Oria herrirako hain garrantzitsua den Komentuko ondarea lortzeko pausoak ematen hastea.

1990 urtean Arau Subsidiarioak onartzerakoan Diputazioak eskatu zituen baldintzen artean, plangintza bereziak erredaktatzea zegoen (Goiegin batez ere), baina ez da horrelakorik egin.

Urbarte zenak ere, zoritxarrez, askoz aukera gutxigo eskaintzen ditu orain parkea egiteko, baina gelditzen den aukera hori bultzatzea proposatzen dugu, bere zabalerarik handiengan.

Parkeei buruzko Plangintza orokor bat egin dadila eskatzen dugu, eta Plangintza zehartza izan dadila, bai helburuei dagokienez, baita helburu horiek betetzeko beharrezkoak diren bitarteko eta epeei dagokienez ere.

② Arau Subsidiario hauen aldaketaren arabera, Goiegiko Parkea ezabatzea (90.000 m<sup>2</sup>) Oztarangoa handitzearekin konpentsatu nahi da (163.700 m<sup>2</sup>), eta Herri Batasuna Oztarango Parkea handitzearen aldekoa da, baina honako hausnarketa hauek egin nahi ditu:

- Goiegi parke izateko kalifikatu zenean, herriarentzat izango zen parke bati buruz hitz egiten zen. Oraingoan Oztarangoarekin bete nahi da funtzio hori, baina zenbateraino bete ditzake Oztaranek Lasarte-Oriak bere osotasunean dituen beharrak. 1990 urtean Herri Batasunaren alegazioei ematen zitzaien erantzunetan honako hau jasotzen da: “la ubicación del resto de los parques (Oztarangoa barne) se hace en función de su servicio a los barrios más próximos carentes de espacios libres de calidad”.

Oztarango parkeak, beraz, Oztarango biztanleen beharrak ase ditzake, eta funtzio hori ongi beteko du, baina ez Lasarte-Oriar guztienak..

- Oztarango parkea handitzea planteatzen da Arauen aldaketan. Baina azken zortzi urte honetan ez da pauso bakar bat ere eman lehendik Oztaranen parke bezala izendatuta zegoena gauzatzeko. Egingo al da ezer aurrerantzean? Ez al da hobe lehendabizi lehen aurreikusita zegoena gauzatzea?

③ Jose Miguel Martin eta Fernando Oñoro arkitektoek diotenez: “el sector que se delimita en el presente expediente presenta unas óptimas condiciones de relación con el desarrollo urbano existente”.

Baina hori kontraesanetan dago gaur egungo Arau Subsidiarioek esaten dutenarekin. Hauek egiterakoan behin eta berriz azpimarratu baitzen autobia beste aldera etorkizunean etxebizitzak eraikitzea kaltegarria zela.

Gogora dezagun autobia bera egin zela N-1 errepidea herriaren erditik pasatzeak, herria bitan zatitzeaz gain, izugarritzko arazoak sortzen zituela kontutan hartuta. Aurrerantzean bariantearen beste aldera etxe gehiago egiteak ez al du berriro arazoa sortuko?. Kontutan hartu behar dugu, gainera, goiegitik gertu ari dela egiten A-8 autopistarekiko lotuaren korapiloa, eta honekin batera “2º cinturón” delakoa.

④ Goiegiko lurretan promozio pribatu batek etxebizitzak eraiki ditzan arau subsidiarioak aldatzea ez zaigu batere ongi iruditzen, gainera gaur egungo kalifikazioa parkearena denean.

Azken zortzi urteotan, Arau Subsidiarioetan etxebizitzak eraikitzeke jasota zeuden aukera guziak aurrera eramanez (bitartekoa laister hasiko da), eta Oriako promozioa kenduta, denak pribatuak izan dira. Promozio publikoak burutzeko aukerak ere alferrik galdu dira; Sasoetako San Martzial plaza ondoan eta Oriako Buruntze Berrin zeuden lur-sail publikoetan burutu zitezkeenak. Esan dezakegu, beraz, etxebizitza merkeen beharra Lasarte-Orian, bai erosteko bai alokatzeko izan daitekena, orain dela zortzi urte bezain larria dela.

Hori dela eta, kontutan hartuta ere Lasarte-Orian etorkizunean etxe berriak eraikitzeke zailtasunak izango direla, horretarako lurrik ez dagoelako, Herri Batasunak honako bide hauek jorratu behar direla iritzi dio:

- Lasarte-Orian hutsik dauden etxebizitzak asko dira (650 inguru padriaren arabera). Iniziatiba publiko bat martxan jarri behar da etxebizitza horiek ahal den neurrian bete daitezen; alokairu politika bultzatuz.....

- Oriako promozio publikoan Lasarte-Oriako Udalak legez duen eskubideari eutsiz, ahal dituen etxebizitza publiko gehienak eskuratu behar ditu, erosi behar ditu, gero etxebizitza horiek behar gehiena duten Lasarte-Oriako herritarrei merke alokatzeko (gazteei....).
- Lasarte-Orian dauden lurak, lur gutxi horiek, babestu eta gorde egin behar ditugu. Goiegi ere gorde eta zaindu behar dugu. Eta etorkizunean etxe berriak eraiki behar badira, izan daitezela promozio publikokoak. Horretarako, noski, Udaletxeak lurak bereganatu behar ditu, erosiz, expropiatuz, edo nahi den erara. Goiegin, beraz, ez dugu uste gaur egun arauak aldatu behar ditugunik.
- Hau guztia kontutan hartuta, behin eta berriz egin izan dugun eskaera egingo dugu berriro ere: Lasarte-Oriako Udalak etxebizitzari buruzko azterketa sakon bat burutu behar du. Zer behar dauden herrian? Nola ase daitezke? Azterketa honen ondorioa plangintza zehatz bat izango litzateke, Lasarte-Oriako etxebizitzaren arazoari aurre egingo diona.

Ⓢ Goiegiko lur sailen jabeek (Arevalo jauna tartean) pozik egoteko motiboak badauzkate. Beren lurretan orain arte parke bat egiteko egitasmoa zegoen eta lurren jabe egiteko espropiazioaren bideari jarraitu behar zion. Oraingo asmoek aurrera egiten badute, berriz, ez parkerik, ezta espropiaziorik ere, etxeak egingo dituzte. A ze karameloa!!

Ez al zaio honi espekulazioa deitzen?. Larriena, instituzio publiko batek operazio hau bultzatzea da, eta orain zortzi urte hain argi eta garbi zegoena (ikus bestela Arevalo jaunari orduan egin zituen eskakizunei emandako erantzuna) hain erraz irentsi eta ahaztea.

Ⓣ Aipatu nahiko genuke, baita ere, azken hilabete hauetan Arau Subsidiarioen aldaketa puntual asko egiten ari direla, eta ez zaigu hori bidezkoa iruditzen. Hainbeste aldaketa egin behar bada, egin dadila arauen azterketa orokorra, orokortasun hori berarrezkoa da eta.

Ⓤ Azkenik, honako hau eskatu nahi dugu: dokumentazioa euskaraz nahi dugu, gure lana euskaraz egiten dugu eta.



El Consejo de Diputados, en sesión celebrada el 9 de enero de 1990, acordó aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Lasarte-Oria. Junto con esta aprobación, el Consejo de Diputados también hacía una serie de puntualizaciones, una de las cuales dice así:

“—Redactar un Plan Especial de Ordenación y Protección del Parque Goiegi, zona dotacional D.4, dada la importancia cualitativa y cuantitativa del mismo, así como la diversidad de usos previstos.”

Por tanto, el Ayuntamiento de Lasarte-Oria y la Diputación acordaron entonces que los 90.000 m<sup>2</sup> con que cuenta Goiegi fueran un parque, pero durante estos últimos ocho años ni se ha construido ningún parque, ni se ha redactado un Plan Especial de Protección del Parque, a pesar de “la importancia cualitativa y cuantitativa” del proyecto.

La previsión que tiene el Ayuntamiento de Lasarte-Oria con relación a Goiegi es “la creación en el ámbito de Goiegi de un sector de suelo urbanizable que posibilite la edificación de 67 viviendas (42 de protección oficial)”. Por tanto, la modificación que se propone por parte

del Ayuntamiento es muy grande y, en caso de que se realizara, modificaría totalmente el carácter de Goiegi.

*En marzo de 1989 se presentaron dos alegaciones ante la intención del Ayuntamiento de construir un parque en Goiegi, una de Herri Batasuna y otra del Sr. Arévalo, propietario de una gran parte de los terrenos de Goiegi. Estas dos alegaciones, como podremos comprobar ahora, tenían objetivos contrapuestos, pero la contestación dada por el ayuntamiento a ambos fue la misma: que Goiegi debía ser un parque.*

① *Según manifestaba Herri Batasuna en 1989, Lasarte-Oria precisaba de un parque público y a tal efecto consideraba los terrenos de la Villa Mirentxu, los huertos del Convento de las Brígidas, el Parque de Oztaran y, sobre todo, los terrenos de Urbarte como los más apropiados. A juicio de Herri Batasuna, era Urbarte el lugar idóneo para la realización de un magnífico espacio verde, al estilo del que en su día fue el campo de golf, pero mejor acondicionado. Herri Batasuna deseaba que los parques estuviesen cerca del núcleo urbano, para uso y disfrute de los vecinos, y Goiegi, en comparación con las demás opciones, queda al otro lado de la variante, más lejos, y además está en cuesta. Goiegi, a juicio de HB, debía haberse quedado como área rural, porque en Lasarte-Oria había terrenos más apropiados para realizar parques. En caso de realizarse, Herri Batasuna veía adecuado para ello la orilla del camino que va desde debajo del Instituto hasta el Restaurante Goiegi, adecentando el camino y sus alrededores.*

*La contestación que se dio a Herri Batasuna fue la siguiente:*

*“No consideramos que el Parque proyectado en Goiegi esté excesivamente alejado del núcleo urbano. El problema principal lo constituye la superación de la barrera de la autovía. El paso inferior que facilitará la accesibilidad al otro lado, es ya una idea vieja planteada desde el Plan Parcial de Sasoeta y mantenida en el último Proyecto de acondicionamiento del borde de la CN-1.*

*El paraje, bien orientado y despejado se utiliza hoy, en su parte más llana, como paseo. La pendiente a que se alude no es un inconveniente importante y el territorio es susceptible de un tratamiento que le confiera los suficientes alicientes para su uso por parte de los vecinos de Lasarte-Oria. (Piénsese en el monte Urgull en San Sebastián en el que su topografía no es ningún obstáculo para contener un parque espléndido).*

*Será necesario desarrollar un Plan-Proyecto ambicioso e imaginativo pero las condiciones del lugar son aptas para soportar el uso asignado. Es cierto que el proceso de formación del Parque será lento, y probablemente habrá que abordarlo por fases a partir del Proyecto integral, pero ello no nos hace desistir de considerar este territorio como el más adecuado para su implantación. De otra parte la calificación asignada a los terrenos es la mejor garantía de su preservación evitando desarrollos indeseables al otro lado de la autovía.”*

② *Según manifestaba el Sr. Arévalo en 1989, los terrenos de Goiegi no eran adecuados para la construcción de un parque, pero no plantea la designación de Goiegi como zona rural, dado que, tal y como solicitaba Herri Batasuna, su objetivo era muy diferente: en Goiegi debían edificarse viviendas.*

*Ésta es la contestación que se dio al Sr. Arévalo:*

*“En relación con su propuesta de destinar los terrenos previstos como Parque en el paraje de Goiegi a uso residencial. Es preciso poner de manifiesto que dicho parque es uno de los elementos fundamentales de la estructura urbana proyectada, mucho más si se tiene en cuenta que Lasarte-Oria carece de espacios de esta índole y de otros territorios susceptibles de acoger esta dotación en las mismas condiciones de proximidad al núcleo urbano, accesibilidad, orientación, topografía, etc.*

*Por otro parte uno de los objetivos del documento en trámite es limitar los desarrollos residenciales al otro lado de la autovía CN-1, con los argumentos que de forma reiterada se ofrecen en los distintos documentos elaborados hasta la fecha (Información Urbanística, Criterios y Objetivos Generales de Planeamiento y este último ahora expuesto a información pública).”*

*En estas contestaciones que hemos visto, se pueden subrayar tres aspectos:*

- El parque de Goiegi es esencial, indispensable para el Ayuntamiento. El lugar es muy apropiado para tal objetivo. También se hace hincapié en que es el lugar idóneo de entre los existentes.*
- El objetivo de las Normas Subsidiarias (en contestación al Sr. Arévalo) es evitar la construcción de viviendas al otro lado de la autovía, pues no resulta nada conveniente.*
- La designación de Goiegi como parque es una buena manera de cuidar dicho terreno.*

*Tras echar una ojeada al pasado de Goiegi, Herri Batasuna quiere manifestar las siguientes opiniones:*

*Ⓛ Consideramos insuficiente la labor realizada durante estos ocho años por el Ayuntamiento de Lasarte-Oria en relación con los parques. Todavía hay mucha necesidad en este apartado y vemos necesaria la realización de un plan serio. En este plan vemos necesario contemplar también los terrenos de la Villa Mirentxu y los huertos del Convento de las Brígidas. El Arquitecto Municipal D. José Manuel Elizegi, en un informe emitido el 17 de noviembre de 1988 sobre las Normas Subsidiarias, también veía necesario iniciar los pasos necesarios para obtener el patrimonio del Convento, tan importante para el pueblo de Lasarte-Oria.*

*En la aprobación de las Normas Subsidiarias en 1990, entre las condiciones que solicitó la Diputación, se encontraba la redacción de planes especiales (sobre todo en Goiegi), pero no se ha realizado nada en ese sentido.*

*Lo que era Urbarte, desgraciadamente, ofrece ahora muchas menos posibilidades para la realización de un parque, pero proponemos impulsar esa posibilidad que aún queda, en su máxima extensión.*

*Solicitamos que se realice un plan general con relación a los parques, que sea un plan minucioso tanto en objetivos como en medios y plazos necesarios para su cumplimiento.*

*Ⓜ En base a la modificación de estas normas subsidiarias, la supresión del parque de Goiegi (90.000 m<sup>2</sup>) se pretende compensar con la ampliación del parque de Oztaran*

(163.700 m<sup>2</sup>), y Herri Batasuna está a favor de la ampliación del parque de Oztaran, pero quiere hacer las siguientes reflexiones:

- Cuando se calificó a Goiegi para que fuese parque, se hablaba de un parque para los ciudadanos. En esta ocasión, se pretende desempeñar dicha función con el parque de Oztaran, pero ¿hasta qué punto puede satisfacer Oztaran las necesidades de Lasarte-Oria en su conjunto? En la contestación que se dio en 1990 a las alegaciones de Herri Batasuna se recoge que “la ubicación del resto de los parques (incluido el de Oztaran) se hace en función de su servicio a los barrios más próximos carentes de espacios libres de calidad”.

Luego el parque de Oztaran puede satisfacer las necesidades de los vecinos de Oztaran, y desempeñará correctamente tal función, pero no las de todos los lasarte-oriaras.

- En la modificación de las normas se plantea la ampliación del parque de Oztaran. Pero durante estos ocho años no se ha dado ningún paso para llevar a cabo lo que previamente estaba designado como parque en Oztaran. ¿Se hará algo de aquí en adelante? ¿No es mejor realizar primero lo que estaba previsto antes?

③ Según señalan los arquitectos José Miguel Martín y Fernando Oñoro, “el sector que se delimita en el presente expediente presenta unas óptimas condiciones de relación con el desarrollo urbano existente”.

Pero está en contradicción con lo que dicen las actuales Normas Subsidiarias, en cuya elaboración se insistía repetidamente que perjudicial la construcción de futuras viviendas al otro lado de la autovía.

Recordemos que la propia autovía se construyó teniendo en cuenta que el paso de la N-I por el centro de la localidad, además de dividir la misma en dos, provocaba graves problemas. ¿No volverá a provocar problemas la construcción de más viviendas al otro de la variante? Hay que tener en cuenta, además, que el nudo de enlace con la autopista A8 se está realizando cerca de Goiegi, así como el denominado “2º cinturón”.

④ No nos parece procedente modificar las normas subsidiarias para que una promoción privada edifique viviendas en los terrenos de Goiegi, cuando, además, actualmente tiene la calificación de parque.

Durante estos últimos 8 años se han llevado a cabo todas las opciones que contemplaban las normas subsidiarias para la construcción de viviendas (la de Bitarte comenzará en breve), y salvo la promoción de Oria, todas han sido privadas. También se han desperdiciado las oportunidades de realizar promociones públicas: las que se podían haber realizado junto a la Plaza San Marcial de Sasoeta y en los terrenos de Buruntzpe Berri. En consecuencia, puede decirse que la necesidad de vivienda barata en Lasarte-Oria, tanto para su compra como para su alquiler, sigue siendo tan grave como hace ocho años.

Por ello, teniendo en cuenta que en un futuro habrá dificultades para la construcción de nuevas viviendas, debido a la carencia de terrenos edificables, Herri Batasuna opina que se deben trabajar estas vías:

- Son muchas las viviendas que se encuentran vacías en Lasarte-Oria (unos 650, según el padrón). Hay que poner en marcha una iniciativa pública para que en la

*medida de lo posible se habiten dichas viviendas, impulsando la política de alquileres...*

- Manteniendo el derecho legal que tiene el Ayuntamiento de Lasarte-Oria en la promoción pública de Oria, debe conseguir el mayor número de viviendas públicas, debe adquirirlas para luego alquilarlas a bajo precio a los ciudadanos de Lasarte-Oria con mayor necesidad (jóvenes...)*
- Los escasos terrenos con que cuenta Lasarte-Oria debemos protegerlos y conservarlos. También debemos conservar y proteger Goiegi. Y si en un futuro han de construirse viviendas, que sean de promoción pública. Para ello, obviamente, el Ayuntamiento debe obtener terrenos, mediante su adquisición, expropiación y del modo que se desee. Así pues, no pensamos que haya que modificar las normas subsidiarias en Goiegi.*
- Considerando todo lo antedicho, reiteramos la petición que venimos formulando repetidamente: el Ayuntamiento de Lasarte-Oria ha de realizar un profundo estudio sobre la vivienda, qué necesidades hay en el municipio y cómo pueden satisfacerse. El resultado de este estudio sería un plan concreto que haga frente al problema de la vivienda en Lasarte-Oria.*

*Ⓢ Los propietarios de los terrenos de Goiegi (entre ellos el Sr. Arévalo) tienen motivos para estar contentos. En sus terrenos, hasta la fecha, estaba prevista la realización de un parque y había que seguir el procedimiento de la expropiación para adueñarse de los terrenos. En cambio, si se llevan a cabo los actuales planes, no habrá ni parque ni expropiación, sino que se edificarán viviendas. ¡Menudo caramelo!*

*¿A esto no se le llama especulación? Lo más grave es que una institución pública impulse esta operación, y que lo que hace ocho años estaba tan claro (véase si no la contestación dada a la petición realizada entonces por el Sr. Arévalo) ahora se engulla y olvide tan fácilmente.*

*Ⓢ También quisiéramos mencionar que en estos últimos meses se están efectuando muchas modificaciones puntuales de las normas subsidiarias, lo cual no nos parece procedente. Si se han de efectuar tantas modificaciones, que se realice un examen general de las normas, ya que resulta necesaria dicha generalidad.*

*Ⓢ Finalmente, solicitamos que la documentación esté en euskera, ya que realizamos nuestro trabajo en euskera.*

Tomando la palabra el concejal Sr. Aguirreche manifiesta que quisieran remarcar algunas cuestiones: La primera de ellas es que se ha pasado de una definición de la zona como parque y adquisición por expropiación a destinarla para viviendas. Que ellos consideran que si es necesario cambiar, se cambie a viviendas, pero de promoción pública. La segunda es que se debe tomar en serio el problema de la vivienda, pues existen muchas necesidades y se construye, pero todo lo que se construye tiene un precio medio-alto, por lo que muchas personas de este municipio no pueden acceder a las mismas. Así mismo destaca, la política en cuanto a la construcción de parques, pues en los últimos años no se ha hecho nada al respecto.

A continuación toma la palabra el Sr. Ortega, quien manifiesta que está de acuerdo con algunas de las cuestiones que se plantean por parte de Herri Batasuna en su enmienda, pero que entiende que lo que se plantea no está relacionado con el tema concreto que se está examinando en este momento. Que con lo que se propone en el dictamen se posibilita la construcción de 42 viviendas de protección oficial; en relación a la autovía como barrera a la edificación, Izquierda Unida no se sentía condicionada por planteamientos de otros en el pasado, y para su grupo la autovía no ha de concebirse como límite a la edificación. En cuanto al supuesto negocio para los propietarios de los terrenos, recordar que se plantea una baja densidad edificativa y de aprovechamiento y una importante cesión gratuita de terrenos al Ayuntamiento. Seguramente sería más negocio para los propietarios la expropiación que plantea Herri Batasuna. Que por todo ello no va a votar a favor de la enmienda de Herri Batasuna.

El Sr. Alkorta manifiesta que está más o menos de acuerdo con lo planteado por el Sr. Ortega, pero independientemente de ello, se va a abstener en este punto, puesto que lo que se presenta en el dictamen de la Comisión es fruto de una negociación con propietarios de los terrenos y él considera que se debería hacer un estudio más amplio.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para manifestar que no es cierto que en los últimos años no se haya hecho nada en relación a la creación de parques, y pone varios ejemplos, entre ellos el de Atsobakar. Que tampoco es cierto que lo que se plantea en el dictamen sea fruto de una negociación, pues esta Alcaldía nunca ha negociado los cambios de calificación con los propietarios de terrenos y en cuanto al tipo de viviendas a construir, manifiesta que según sus datos se viene apreciando que los vecinos de Lasarte-Oria están accediendo a vivienda de mayor calidad y son vecinos de esta localidad los que se están haciendo con la gran mayoría de las nuevas viviendas que se construyen, lo que denota que el nivel general de los vecinos no es tan bajo. Que por un lado se le dice que se debe dar una solución al problema de la vivienda y por otro lado se le dice que hay que ir más despacio, lo que es una manifiesta contradicción.

Puesta a votación la moción de Herri Batasuna es rechazada con doce votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 EA, 1 IU, 1 PP), tres votos a favor (3 HB) y una abstención (1 EAJ-PNV).

En este momento se ausenta la concejal Sra. Sánchez, excusándose por tener que ir a cumplir determinadas obligaciones.

Visto que por resolución de Alcaldía de fecha 7 de Octubre de 1997, se acordó someter a información pública el documento de Avance de "Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Goiegi-Atsobakar-Plazaola", redactado por los Arquitectos Don José Miguel Martín Herrera y Don Fernando Oñoro Pérez y promovido por este Ayuntamiento,

Visto que el citado acuerdo fue publicado en el periódico el Diario Vasco el día 9 de Octubre, y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del día 14 de Octubre, ambos de 1997, respectivamente,

Resultando que abierto periodo de información pública de 30 días, de conformidad con el artículo 125 de Reglamento de Planeamiento, durante el mismo y respecto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales de planeamiento que constan en los trabajos de elaboración del documento de "Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Goiegi-Atsobakar-Plazaola", se han formulado tres sugerencias y alternativas de planeamiento suscritas por:

- 1.- Don Fernando Miranda Valdés.
- 2.- Don Luis Miguel Arévalo Ortega
- 3.- Herri Batasuna

Visto que los Técnicos redactores del documento, en relación con esas sugerencias y alternativas de planeamiento, han formulado informe,

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto Municipal, y la Técnico de Urbanismo,

Visto que conforme a lo preceptuado en el artículo 125-3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, corresponde a la Corporación acordar lo precedente en cuanto a los Criterios, Objetivos y Soluciones generales, con arreglo a los cuales hayan de culminar los trabajos de elaboración del documento de "Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Goiegi-Atsobakar-Plazaola".

Visto el dictamen de la Comisión de Planeamiento y Gestión Urbanística, emitido con fecha 5 de diciembre de 1997, el Pleno con once votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP, 1 IU), tres en contra (3 HB) y dos abstenciones (1 EAJ-PNV, 1 EA, éste por aplicación de lo previsto en el párrafo 2º del apartado 1º del artículo 100 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO: En lo relativo a las sugerencias formuladas:**

- a) Respecto de la formulada por Don Fernando Miranda Valdés, se acuerda **estimar la misma**, en lo relativo a dotar de una mayor superficie a las parcelas privadas, dado que resultan reducidas, no apreciándose inconveniente en su ampliación siempre y cuando se garantice una superficie mínima de parque de 25.000 m<sup>2</sup>.

Así mismo se **estima la sugerencia** relativa a los conceptos a urbanizar, debiendo incorporarse al documento de aprobación inicial el siguiente texto:

"Serán cedidas totalmente urbanizadas una superficie de Espacios Libres de Dominio y Uso Público, equivalente a la aplicación de los estándares legalmente aplicables y establecidos en el vigente Reglamento de Planeamiento. Así mismo se cederá una superficie adicional, sin obligación de urbanizar, hasta completar una extensión mínima total de 25.000 m<sup>2</sup>. con el fin de formar parte del Sistema Local de Espacios Libres. Esta superficie adicional será urbanizada por el Ayuntamiento, conjuntamente con el resto del Parque de Goiegi (Sistema General)."

- b) Respecto de la formulada por Don Luis Miguel Arévalo Ortega, se acuerda **desestimar la misma**, en base a las siguientes consideraciones:

- El documento ha dispuesto la información pública que establece la legislación vigente.

- Los objetivos fundamentales para la modificación de las previsiones urbanísticas en el área de Goiegi, son los de generar un área residencial de baja densidad compatible con la obtención de suelo dotacional destinado a espacio libre con uso de parque, que junto con el resto del parque de Goiegi constituirá una unidad dotacional, la pretensión de esta sugerencia iría en contradicción con los objetivos propuestos.

- La propuesta de destinar el suelo íntegramente a vivienda colectiva entra en contradicción con los objetivos previstos para el sector que son los de crear una área residencial de baja densidad compatible con el objetivo de crear el parque de Goiegi, supondría un importante incremento de la densidad edificatoria que se contradice con los objetivos propuestos para el área.

- En relación a la solicitud de un estudio económico financiero que justifique la viabilidad de la actuación este documento no es legalmente exigible en un documento de NNSS ni en su Modificación, será el Plan Parcial a realizar quien deba incluir un estudio económico de las cargas de urbanización, una vez que este documento defina con precisión la ordenación a desarrollar, dado el carácter orientativo de esta en el presente documento de modificación de las NNSS.

c) Respecto de la formulada Herri Batasuna, se acuerda **desestimar la misma**, en base a las siguientes consideraciones:

- Con relación a la propuesta de realización de un Plan General de Parques se indica que toda intervención en los parques dependerá de un orden de prioridades en el conjunto de las inversiones municipales.

- El Parque de Goiegi no se suprime sino que sigue conservando una importante entidad y así mismo una parte importante de su superficie se obtendrá de forma gratuita por la cesión de suelo correspondiente al ámbito que ahora se ordena.

- Por otra la superficie reducida que es la ocupada por la edificación y parcelas privadas ordenadas queda sobradamente compensada con los 163.000 m2. del parque de Oztaran y con 22.300 m2. en el área de Atsobakar que se califican como Sistemas Generales.

- Se entiende que el parque de Oztaran quedara perfectamente comunicado a través del trazado del Plazaola constituyendo un anillo de forma que sus características de accesibilidad y su elevado interés permitirán que se trate de un parque que dará servicio con carácter general al conjunto del municipio.

- El Área de Goiegi desde la aprobación del vigente documento de Modificación de NNSS a la actualidad ha variado debido a numerosas intervenciones que se han producido en su entorno, cuya relación es la siguiente:

- La vialidad y accesibilidad han mejorado con la ejecución del paso inferior al norte, disponiendo este sector de acceso desde dos puntos por debajo de la autovía.
- El vial que comunica estos dos puntos va a ser ejecutado dentro de los compromisos adquiridos por Diputación, se han producido desarrollos edificatorios, tales como el Instituto, el Sector S-1 Zabaleta, el Sector S-2 Loidi, de forma que la presente modificación supone una continuidad de estos, pero con menor densidad.
- La vialidad prevista con el segundo cinturón en el enlace con la A-8 guarda una suficiente distancia respecto de este Sector.

-Con relación a la política de vivienda que se realiza con carácter general respecto al conjunto del municipio, indicar que la presente modificación supone la creación de 42 nuevas viviendas de VPO.

-El parque sigue planteandose por el contrario lo que la modificación posibilita es un vía alternativa a la de la expropiación en la medida que se obtiene el suelo de forma gratuita evitandose dicho costo al Ayuntamiento.

-La ejecución de modificaciones puntuales es un mecanismo habitual y legal, no se valora en el momento actual, la necesidad o no de un revisión global de las NNSS de Planeamiento.

-El contrato con el equipo redactor recoge la obligatoriedad de redactar el documento en euskera.

## **SEGUNDO:**

- **Confirmar los Criterios, Objetivos y Soluciones Generales de Planeamiento**, que constan en los trabajos elaborados por los técnicos redactores en relación con el Avance de “Modificaciones Puntuales de las NNSS de Planeamiento en el Área Goiegi-Atsobakar-Plazaola”, que servirán de base para la redacción del citado documento, incorporando al documento de aprobación inicial las sugerencias estimadas.

## **5.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PUBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN - COLECTOR Y EXPLOTACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHÍCULOS EN EL SUBSUELO DEL PARQUE DE LA TORRE-TORRE PARKEA DEL ÁREA D-3 ENTORNO DE LAS BRÍGIDAS.**

Visto que por acuerdo plenario del día 2 de Octubre de 1.997, se aprobó el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas a regir en la contratación de la construcción, explotación y aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo para vehículos ligeros en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidias, así como el expediente de contratación, disponiendo la apertura de procedimiento de licitación, convocando concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa,

Visto, así mismo el Acta de la Mesa de Contratación por la que se adjudica provisionalmente la construcción, explotación y aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo para vehículos ligeros en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidias, a la empresa Construcciones Moyua S.A.,

Visto el dictamen de la Comisión de Obras, emitido con fecha 5 de diciembre de 1997, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta lo siguientes acuerdos:

## **PRIMERO.-**

**Declarar válida** la licitación y adjudicar, por concurso, a Construcciones Moyua S.A.; la concesión administrativa conjunta de las obras de “construcción, explotación y aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo para vehículos ligeros en Torre Parkea - Área D-3 Entorno Brígidass”, con arreglo al Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas que forma parte integrante del contrato y conforme a las siguientes condiciones:

- Precio de adjudicación de la aportación municipal: doscientos treinta y nueve millones quinientas mil pesetas (239.500.000 Ptas. IVA incluido).
- Precio de plaza de garaje de 1.746.000 Ptas., IVA aparte, para las plazas cerradas de superficie entre 11'00 y 13'40 m<sup>2</sup>; 1.358.000 Ptas., IVA aparte, para las plazas abiertas (rayas) entre 11'00 y 13'40 m<sup>2</sup>; 2.231.000 Ptas., IVA aparte, para las plazas cerradas entre 18'00 y 22'40 m<sup>2</sup>; y 2.716.000 Ptas. IVA aparte, para la plaza de superficie 31'50 m<sup>2</sup>.
- Plazo de concesión del aprovechamiento de las instalaciones del servicio de estacionamiento subterráneo: 75 años contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión administrativa.

#### **SEGUNDO.-**

**Disponer el gasto** de compromiso adquirido, por importe de doscientos treinta y nueve millones quinientas mil pesetas (239.500.000 Ptas.), conforme a la siguiente distribución:

- Crédito 1.997: veinticinco millones de pesetas (25.000.000 Ptas.) partida presupuestaria 08-01-601-511-02-04.
- Crédito 1.998: doscientos millones de pesetas (200.000.000 Ptas.) partida presupuestaria 08-01-601-511-02-04.
- Crédito 1.999: catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 Ptas.) partida presupuestaria 08-01-601-511-02-04.

#### **TERCERO.-**

**Aprobar el modelo de contrato** presentado por el concesionario, a suscribir con los adjudicatarios de las plazas de garaje.

#### **CUARTO.-**

**Requerir al contratista** para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, presente documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y en el plazo de treinta días, concurra a formalizar el contrato en documento administrativo.

**6.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PERMUTA DE TRES LOCALES DE SÓTANO, SITOS EN OLA KALEA Nº 2, PROPIEDAD DE LOS SRES. DESIDERIO SANDOVAL Y AGAPITA HIERRÁN, MODESTO ANCIZAR Y JUAN ECHEVERRÍA, A CAMBIO DE UN DERECHO DE CONCESIÓN A 75 AÑOS DE PLAZAS DE GARAJE EN PARKING SUBTERRÁNEO A CONSTRUIR EN TORRE PARKEA.**

Visto que con fecha 2 de Octubre de 1.997, el Pleno Municipal, aprobó adquirir por permuta a los Sres. Desiderio Sandoval y Agapita Herran, Modesto Ancizar y Juan Echeverría, tres locales sitios en Ola Kalea nº 2 sótano, a cambio del derecho de uso privativo en concesión de seis plazas de garaje pertenecientes al aparcamiento a construir en Torre Parkea conforme a determinadas condiciones. Posteriormente se remitió el expediente a la Notaría para la formalización de las correspondientes escrituras públicas.

Visto que con fecha noviembre de 1.997, los permutantes manifiestan que desean únicamente suscribir un contrato privado con el Ayuntamiento pero no la escritura pública, dado que se consideran perjudicados en relación con el resto de los concesionarios, con la firma del documento público al reducirse el plazo de uso y disfrute real de la concesión.

Visto que por otro lado, solicitan, también, una garantía por parte del Ayuntamiento con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación de construir y entregar la cosa futura (plaza de garajes).

Visto, el informe emitido al respecto por la Técnico de Urbanismo,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 1997, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

- Modificar el acuerdo plenario adoptado con fecha 2 de Octubre de 1.997 en lo que afecta exclusivamente a las siguientes condiciones, manteniendo el resto vigentes:
  - a) El plazo de la concesión será de 75 años contados a partir del día siguiente de la firma de la escritura de Declaración de Obra Nueva y de la puesta a disposición de los usuarios de las plazas de garaje.
  - h) Se establece un plazo de 2 años para la terminación de las obras y entrega de las plazas de garaje, contados a partir de la firma de la escritura pública de permuta.
  - j) En el caso de que terminado el plazo citado anteriormente sea imposible el cumplimiento de la obligación por parte del Ayuntamiento, la otra parte permutante, podrá exigir el pago inmediato del valor del bien inmueble incrementado con el IPC acumulado del período transcurrido desde la firma de la escritura pública de permuta.

## **7.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.**

Visto que el 7 de Abril del presente año se formuló solicitud de subvención al Gobierno Vasco, para la actualización del Plan de Emergencia Municipal al amparo de lo previsto en la Orden nº 1278 de 20 de Febrero de 1.997, publicada en el B.O.P.V. de 7 de marzo de 1.997.

Visto que en el B.O.P.V del día 30 de mayo de 1.997 se hacen públicas las subvenciones otorgadas a determinados Ayuntamientos, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Lasarte-Oria con una cantidad de 400.000,- pts.

Visto que este Ayuntamiento ha realizado la actualización del Plan de Emergencia Municipal con un coste de 554.536,- pts.,

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Servicios, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1997, el Pleno por unanimidad de los Corporativos asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

- Aprobar la actualización del Plan de Emergencia Municipal por un importe de 554.536.-pts.

## **8.- AYUDAS POR INGRESO EN RESIDENCIA ASISTIDA: CONDICIONES PARA ACCEDER A LAS MISMAS.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Servicios Sociales-Residencia de Ancianos Atsobakar, en reunión celebrada el día 18 de noviembre del presente, el Pleno con diez votos a favor (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP) y cinco abstenciones (3 HB, 1 EAJ-PNV, 1 IU), adopta el siguiente acuerdo:

- Aceptar y aprobar los siguientes requisitos como necesarios para ser beneficiari@s de la Aportación Municipal por Estancia en Residencia Asistida:
  - 1º) Estar empadronad@ con 5 años de antigüedad continuada en el municipio de Lasarte-Oria, en el momento de cursar la Solicitud de Ingreso en Residencia Asistida.
  - 2º) No disponer de medios económicos suficientes para hacer frente a los costos que su estancia en la Residencia Asistida pueda originar.

En explicación de voto el Sr. Ortega manifiesta que se ha abstenido porque si bien con la propuesta recogida en el dictamen aprobado se cumple con las directrices emanadas de la Diputación Foral, él considera que la exigencia de cinco años de residencia en esta localidad es excesiva.

## **9.- MODIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES INFORMATIVAS POR PARTE DEL GRUPO HERRI BATASUNA.**

La Sra. Alcalde da cuenta a los Corporativos de que se ha modificado la adscripción de los Concejales de Herri Batasuna a las distintas Comisiones Informativas, habiéndose presentado escrito de fecha 27 de Noviembre de 1997 (nº 5635-1626) con la nueva adscripción que queda como sigue:

<b>BATZORDEA</b>	<b>BOZERAMALEA</b>	<b>ORDEZKOA</b>
<b>Hazienda</b>	Aitor Letamendi	Joxe Mari Agirretxe
<b>Hirigintza</b>	Joxe Mari Agirretxe	Zigor Iriondo
<b>Kultura</b>	Zigor Iriondo	Aitor Letamendi
<b>Osasun, Kontsumo eta Ingurugiro</b>	Aitor Letamendi	Joxe Mari Agirretxe
<b>Pertsonal</b>	Aitor Letamendi	Zigor Iriondo
<b>Zerbitzu Publikoak</b>	Aitor Letamendi	Zigor Iriondo
<b>Euskara</b>	Zigor Iriondo	Joxe Mari Agirretxe
<b>Gizarte Zerbitzuak</b>	Joxe Mari Agirretxe	Aitor Letamendi
<b>Gazteria eta Jaiak</b>	Zigor Iriondo	Aitor Letamendi
<b>ENBA</b>	Zigor Iriondo	Joxe Mari Agirretxe
<b>Hirigintza Planeamendu eta Kudeaketa.</b>	Joxe Mari Agirretxe	Zigor Iriondo
<b>Hezkuntza</b>	Aitor Letamendi	Joxe Mari Agirretxe
<b>Udal Kirol Patronatua</b>	Zigor Iriondo	Joxe Mari Agirretxe
<b>Udal Euskaltegia</b>	Zigor Iriondo	Joxe Mari Agirretxe
<b>Bozeramaleen Junta</b>	Joxe Mari Agirretxe	Zigor Iriondo

El Pleno queda enterado.

#### **10.- MOCIÓN DE SENIDEAK AVALADA POR HERRI BATASUNA E IZQUIERDA UNIDA SOBRE PRESOS POLÍTICOS VASCOS.**

Se da lectura a moción presentada por Senideak y que ha sido avalada por los Corporativos de los Grupos Izquierda Unida y Herri Batasuna y que literalmente transcrita dice lo siguiente:

*“Egun euskal preso politikoek Espainia eta Frantziako espetxeetan jasaten duten egoera larra da, eta 1987an Gobernu Espainiarrak dispertsioaren politika ankerra aplikatu zuenetik, presoen egoera okertu egin da. Dispertsioaren ondorio latzak jasaten ditugu presoek senitartekoei eta presoek beraien. Honi amaiera emateko, Gasteizko Giza Eskubideen Batzordea osatzen duten alderdiek akordio bat adostu zuten 1995eko abenduaren 28an eta 1996ko urriaren 3an, akordio hori osatu eta hobetu zuten. Egun, ia bi urte igaro dira lehen akordioa hartu zutenetik eta urtebete bigarrenaz geroztik. Epe honetan, ez da inolako aurrerapausorik eman euskal presoek jasaten duten sakabanaketari amaiera emateko eta pairatzen duten egoera bideratzeko.*”

-----◆-----

**EGOERA HONEN AURREAN BEHEAN SINATZEN DUGUNOK, ZERA ADIERAZI NAHI DUGU:**

- 1.- *Euskal presoen sakabantze politika, giza eskubideak bortxatzeaz gain ezlegezkoa denez, berehala amaitu eta preso guztiak euskal herriratzeaz eskatzen dugu. Honekin batera preso guztiei dagozkien eskubideak errespetatzea exijutu eta bizi baldintza duinak izatea ezinbestekotzat jotzen dugu.*
- 2.- *Bere zigorraren hiru laurdenak bete bete dituzten presoen berehalako askatasuna, legeak horrela diolako.*
- 3.- *Gaixotasun sendaezina sufritzen duten Euskal presoen berehalako askatasuna (92.artikuloak dioen bezala).*
- 4.- *Nafarroa eta Gasteizeko legebiltzarrean hartutako erabaki politikoak lehenbailehen bete ditzatela eskatzen diegu instituzio eta erakunde politikoei. Gobernu Espainol eta Frantsesaren itxikeriaren aurrean eta Euskal Herriko gehiengo sozialaren nahia lortu eta bete artean, presoen aldeko ponentziak (1995ko abenduaren 28koa eta 1996ko urriak 3koa) sinatu zuten erakunde politiko oro etengabeko jesticioak egin ditzatela exijitzen diegu.*
- 5.- *Erabaki hauek berehala errespetatzen ez badira, presoek eta beraien senitartekoez pairatzen duten egoera Europako instituzio eta egitura ezberdinetara eramatea begionez eta beharrezkoa ikusten dugu.*
- 6.- *Aurreko eskaerak aldarrikatu eta errespetatu ditzaten, euskal preso eta errefuxiatu politikoen familiarrak antolatutako martxarekin bat egiten dugu”.*

A continuación se da lectura a enmienda alternativa presentada por los Concejales del Grupo EA y que dice lo siguiente:

*“ETAko presoen egoera dela eta, SENIDEAK erakundeak aurkeztu duen mozioa ikusirik eta kontuan izanik alderdi hau ahalegin guztiak egiten ari dela bakearen, elkarrizketaren eta euskaldun guztiok elkar ulertzearen alde; kontuan izanik, beste alde, Udal hau beti azaldu dela giza eskubideak inolako diferentziaz egin gabe gauza guztien gaintik jartzeko prest eta, era berean, terrorismoa eta bortxakeria, datozela datozen lekutik, beti gaitzetsi dituela bada, hori guztia ikusirik, EUSKO ALKARTASUNAK honako mozio hau aurkeztu nahi du:*

- 1.- *Edozein pertsonari dagozkion giza eskubideak, bai norbanakoen mailakoak bai kolektibitate mailakoak, errespetatu ditzaten eskatzea Estatuko instituzioei, edozein delarik ere pertsona horien egoera.*
- 2.- *Zuzenbidezko Estatu bati dagokion legeriarekin bat, Presondegiatako Lege Orokorrean 12 artikulua eta Presondegiatako Araudiaren 9 artikulua bete ditzaten eskatzea, presoak kondenak beren jatorriko kartzeletan bete ditzaten.*

- 3.- *Presondegietako Lege Orokorraren 72 artikuluan, Presondegietako Araudiaren 58 artikuluan eta ondorengoetan eta Kode Penalaren 98 artikuluan ezarritakoa betetzen dutenak baldintzapeko askatasunean jartzea berehala.*
- 4.- *Udal honetako Osoko Bilkurak onartzen dituen akordioak Eusko Legebiltzarreko Giza Eskubideen Batzordea igortzea, aurrekoataletan esandakoaren betearazpena exigi dezan.*



*Ante la moción presentada por SENIDEAK, en relación con la situación de los presos de ETA, y teniendo en cuenta que este partido político está defendiendo la causa por la paz, el dialogo y el entendimiento entre todos los vascos desde una posición de tolerancia activa, el respeto a los derechos humanos sin distinciones y el cese inmediato del terrorismo y de la violencia de cualquier clase, EUSKO ALKARTASUNA presenta la siguiente moción:*

- 1.- *Exigir a las instituciones del Estado el respeto de los derechos humanos, tanto a nivel individual como colectivo, de todas las personas con independencia de la situación en la que se encuentren.*
- 2.- *De acuerdo con la legislación, propia de un Estado de Derecho, solicitar y exigir el cumplimiento del artículo 12 de la Ley General Penitenciaria y 9 del Reglamento Penitenciario, de forma que los presos cumplan su condena en el lugar de origen.*
- 3.- *Aplicación inmediata de la libertad condicional de todas las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley General Penitenciaria, 58 y siguientes del Reglamento Penitenciario y 98 del Código Penal.*
- 4.- *Remitir los acuerdos adoptados por Pleno de este Ayuntamiento a la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco para que exija el cumplimiento de los puntos, anteriormente citados.”*

Puesta a votación esta enmienda, la misma es rechazada con diez votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP) y cinco abstenciones (3 HB, 1 EAJ-PNV, 1 IU).

Tomando la palabra el concejal Sr. Ortega manifiesta que no entiende el porqué de esta enmienda, pues comparando ambos textos, salvo algunos matices son muy similares.

El Sr. Aguirreche toma la palabra para decir que coincide con lo dicho por el Sr. Ortega y que él tampoco entiende el porqué se ha presentado esta enmienda.

A continuación se procede a la votación de la moción de Senideak, la cual es rechazada al obtener diez votos en contra (9 PSE-EE-PSOE, 1 PP), cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU) y una abstención (1 EAJ-PNV).

Tomando la palabra el Sr. Ortega manifiesta que salvo alguna cuestión de forma, como la inclusión de exigencia a los partidos de trabajar incesantemente a favor de lo planteado en la moción, pues todos somos mayores y cada quien ya sabe lo que tiene que hacer, comparte íntegramente el contenido de la moción y en coherencia con lo votado en ocasiones anteriores y con la postura mantenida por su formación política en otros foros como el Parlamento Vasco, han votado a favor de la moción.

Tomando la palabra el Sr. Alkorta manifiesta que se ha abstenido porque este tema se está tratando en la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco y entiende que el Ayuntamiento no debe entrar asuntos que corresponden a otras instituciones.

Tomando la palabra el Concejal Sr. Aguirreche realiza una amplia defensa del contenido de la moción y expone con detalle los motivos que han dado lugar a su presentación.

Por último agradece al Sr. Ortega el que haya coincidido con Herri Batasuna en la presentación de esta propuesta y que espera que en el futuro vuelvan a coincidir en otros temas en los que sabe que los criterios que mantienen ambos grupos son similares.

En este momento, previa excusa, el concejal Sr. Ortega abandona el salón de actos.

A continuación toma la palabra el concejal Sr. Elespe quien da lectura al siguiente escrito:

*“En numerosos Ayuntamientos se están presentando mociones de Senideak sobre los presos, conteniendo una declaración de principios que nosotros no tenemos porqué asumir en su totalidad. Por tanto, nuestra postura es contraria, argumentando para ello:*

*1º.- Que somos partidarios del cumplimiento estricto de la ley, y que esa aplicación resulta mucho más compleja y no se corresponde con lo planteado en la moción de Senideak.*

*2º.- Que el tema de los presos está en manos de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco, donde están representados todos los partidos. Los Ayuntamientos no pueden suplantar la labor del Parlamento.*

*3º.- Los socialistas somos partidarios de una política más activa en cuanto al acercamiento gradual de presos, pero hemos dado un margen de confianza al Ministro para que cumpla sus promesas. En caso contrario, y transcurrido un tiempo prudencial, haremos una valoración de las actuaciones del Ministerio del Interior, retirando el margen de confianza referido.*

*4º.- El Partido Socialista defiende en todo momento la necesidad de una política consensuada sobre este tema entre las Instituciones vascas y el Ministerio del Interior, evitando la confrontación entre los partidos democráticos.*

*5º.- Finalmente el PSE-EE-PSOE se reitera en la petición que ha realizado el Consejero de Justicia de transferir las Instituciones Penitenciarias al País Vasco.”*

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 09:10 horas del día indicado en el encabezamiento, la Sra. Presidenta da por terminada la sesión, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.